



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105420

04/04/2023

266513

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la regulación de la convivencia escolar se sitúa en los proyectos educativos de los centros (en particular, en su plan de convivencia) y son las Comunidades Autónomas las que regulan, tramitan y resuelven los procedimientos previstos para los casos de acoso escolar, ya sea para el alumnado con o sin discapacidad. No obstante, la nueva ley educativa impulsada por el Gobierno incorpora importantes líneas de actuación para la mejora en la atención de la convivencia escolar y los casos de acoso escolar que se produzcan y realiza innumerables actuaciones en distintos ámbitos para contribuir a la mejora de la convivencia escolar junto con las que realizan las propias Administraciones educativas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), ha añadido como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, en el artículo 1: «k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella».

De forma específica, la LOMLOE establece en su artículo 124.5 que «Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la



comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas».

La figura del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección ha sido concretada en el artículo 35 de otra norma de igual rango y posterior, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI). Dicho artículo dispone que las Administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

La LOPIVI ha establecido en el artículo 34, respecto a los citados protocolos de actuación, que:

- “2. Entre otros aspectos, los protocolos determinarán las actuaciones a desarrollar, los sistemas de comunicación y la coordinación de los y las profesionales responsables de cada actuación. Dicha coordinación deberá establecerse también con los ámbitos sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y judicial.

Asimismo, deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso tenga como motivación la discapacidad, problemas graves del neurodesarrollo, problemas de salud mental, la edad, prejuicios racistas o por lugar de origen, la orientación sexual, la identidad o expresión de género. De igual modo, dichos protocolos deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso se lleve a cabo a través de las nuevas tecnologías o dispositivos móviles y se haya menoscabado la intimidad, reputación o el derecho a la protección de datos personales de las personas menores de edad”.

También el artículo 35, respecto a las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección establece como una de ellas:

- “g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad”.

Por otra parte, cabe señalar que el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, presidido por la Ministra de Educación y Formación Profesional y que reúne a todos los sectores de la comunidad educativa a nivel nacional dentro del ámbito de la convivencia escolar, incluidas las Comunidades Autónomas, desde que reanudó su actividad en 2020 ha realizado importantes actuaciones y ha puesto en marcha el plan de trabajo aprobado en diciembre de 2021. Entre este sentido, se han constituido dos grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo de Ciberconvivencia (donde participan Administraciones educativas, el Instituto Nacional de Ciberseguridad -INCIBE-





sindicatos de personal docente y no docente, representantes de asociaciones de familias y estudiantes, etc.) y el Grupo de Trabajo de Bienestar Emocional (constituido por representantes de todos los sectores que forman parte del Observatorio).

En el Pleno de este Observatorio fueron aprobadas las Recomendaciones para Trabajar la Ciberconvivencia en los Centros Educativos y la Guía Coordinadora de bienestar y protección en la comunidad escolar. En esta Guía se señala que la protección debe reforzarse de manera especial en aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en contextos de riesgo de vulnerabilidad, entre otros, por el hecho de sufrir algún tipo de discapacidad.

Respecto a la cooperación técnica, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) coordina un Grupo de Trabajo de Convivencia Escolar con las comunidades autónomas que favorece un cauce permanente de comunicación permitiendo el mutuo conocimiento de las actuaciones que se realizan en los distintos territorios en esta materia. Como resultado de esta cooperación se ha publicado el informe Análisis comparado de aspectos formales de la convivencia escolar en las Comunidades Autónomas (actualizado a fecha de octubre de 2022).

En el ámbito de la cooperación territorial se ha puesto en marcha del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el Ámbito Educativo, dotado con 5 millones de euros, diseñado en sintonía con las líneas de la Estrategia Nacional de Salud Mental, con el objeto de ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa.

En materia de seguridad, el MEFP colabora con el INCIBE para prevenir y combatir el ciberacoso y promover la seguridad en las redes sociales o, con el Ministerio del Interior, en el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos.

Otra medida que el MEFP pone a disposición de los ciudadanos es el Servicio de atención telefónica en casos de malos tratos y acoso escolar (900 018 018), que contribuye y se suma a otros teléfonos de atención a los casos de acoso escolar que ofrecen las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito de sus competencias educativas.

Respecto a la formación del profesorado, se informa que a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), el MEFP desarrolla actuaciones de formación del profesorado y puesta a disposición de recursos educativos digitales sobre convivencia, ciberacoso y seguridad del menor.



Por último, cabe destacar que el MEFP realiza acciones encaminadas a reconocer y premiar aquellas prácticas de éxito que han servido para fomentar un clima positivo en los centros educativos. Así:

- En la convocatoria del último Concurso nacional de buenas prácticas en centros docentes educativos que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español correspondiente al año 2022, se incluye las categorías dedicadas al fomento de la Convivencia Escolar y Educación Inclusiva.
- Se han convocado los primeros Premios de Bienestar Emocional en el Ámbito Educativo, dirigidos a los centros sostenidos con fondos públicos de las etapas no universitarias que hayan desarrollado proyectos de actuaciones de promoción y cuidado del bienestar emocional durante los cursos 2020-21 y 2021-22. El objetivo es reconocer el esfuerzo realizado por los centros educativos en este ámbito clave para la mejora de la calidad de la educación e impulsar la implementación de estos programas de mejora e incremento del bienestar emocional en los demás centros.

Madrid, 12 de mayo de 2023